081-2020-MINEDU

PERÚ | Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID – 19) en universidades a nivel nacional"

Dirección General de Educación Superior Universitaria
VISACIÓN

Resolución de aprobación			
081-2020-MINEDU			
Código	**Versión**	**Páginas**	**Fecha de aprobación**
NT-058-01-MINEDU	1	8	12 MAR 2020

PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-058-01-MINEDU	*"Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID – 19) en universidades a nivel nacional"*

1. OBJETIVOS

1.1. Establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID –19) en las universidades públicas y privadas.

1.2. Regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID –19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica es de aplicación a todas las universidades, públicas y privadas del país, en su calidad de institución educativa, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, así como también, al personal docente, autoridades, personal no docente, independientemente de su vínculo laboral o modalidad contractual, así como a los/las estudiantes, graduados/as y egresados/as, de todas las universidades públicas y privadas.

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial Nº 729-2003-SA/DM, Modelo de Atención Integral de Salud.
- Resolución Ministerial Nº 771-2004/MINSA, que establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio y sus respectivos órganos responsables.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)".
- Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada".
- Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, que aprueba la Directiva Nº 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, denominada "Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación.

Dirección General de Educación Superior Universitaria VISACIÓN

4. SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

4.1. Siglas

Para efectos de la presente Norma Técnica, se señalan las siguientes siglas o acrónimos:

- Digesu: Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- INS: Instituto Nacional de Salud.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- MINSA: Ministerio de Salud.
- Sunedu: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4.2. Glosario de Términos

Para efectos de la presente Norma Técnica, se consideran las siguientes definiciones:

- **Comunidad universitaria:** integrada por docentes, alumnos y personal no docente, egresados y graduados de las universidades públicas y privadas.

- **Equipo especial:** conformado por personal de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y Bienestar Estudiantil, encargado del monitoreo del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la comunidad universitaria, personal docente y no docente y de autoridades, contenidas en la presente Norma Técnica y las normas emitidas por la universidad para la atención del coronavirus, así como de recibir los reportes de los casos sospechosos, confirmados y descartados de coronavirus en la universidad, y de informar y coordinar oportunamente a la autoridad del Ministerio de Salud para las acciones de atención inmediatas que correspondan.

Asimismo, las definiciones de **coronavirus, caso sospechoso, caso confirmado y caso descartado**, se encuentran contempladas en la Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, que aprueban el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", y el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)", respectivamente, así como la Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada", a las que deberán remitirse.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Las universidades públicas y privadas promueven acciones para la prevención de la expansión y contagio del Coronavirus (COVID – 19), las cuales deberán ser adoptadas por las autoridades, el personal docente, personal no docente y la comunidad universitaria en general.

Las universidades públicas y privadas siguen un procedimiento de atención ante la aparición de casos del coronavirus (COVID – 19), conforme a los protocolos y recomendaciones dictados por el Ministerio de Salud como órgano competente. Asimismo, realizarán acciones de monitoreo de manera permanente ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID – 19).

De ser el caso, y en el marco de sus competencias, las universidades públicas y privadas determinan la suspensión de clases y la aprobación del correspondiente plan de recuperación de horas lectivas, evitando la afectación del servicio educativo superior universitario. Asimismo, determinarán las acciones de personal que correspondan ante la suspensión de clases, a fin de no afectar a los docentes y personal no docente.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Acciones de prevención ante casos del Coronavirus (COVID – 19):

6.1.1 Por parte de las autoridades universitarias

- Conformar un Equipo Especial, a cargo de las acciones de monitoreo antes señaladas.
- Promover el correcto lavado de manos con agua y jabón, durante 20 segundos, y formando espuma para el arrastre de las bacterias, especialmente antes de la ingesta de alimentos, luego del uso de los servicios higiénicos y al momento de retornar a las aulas luego de las actividades en espacios exteriores.
- Difundir información respecto a no tocarse la cara, ojos, nariz y boca sin un previo lavado de manos, ya que estas prácticas representan un alto riesgo de transmisión o contagio.
- Informar que, al toser o estornudar, no es correcto cubrirse la nariz y boca con las manos, sino más bien con el antebrazo y usando papel desechable.
- Informar que se debe evitar compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal.
- Propiciar el saludo sin contacto directo.
- Mantener los ambientes ventilados, especialmente las aulas y espacios donde tienen lugar las actividades académicas y de investigación, lo que implica tener las ventanas y puertas abiertas.
- Difundir y aplicar las demás indicaciones y recomendaciones que emita el MINSA en tanto órgano competente, en lo que respecta a las acciones de prevención y atención del coronavirus (COVID – 19).
- Recomendar a los estudiantes, el personal docente y personal no docente con síntomas de resfrío común, que no asistan a la universidad comunicando sobre

Dirección General de Educación Superior Universitaria VISACIÓN

dicha situación a la Facultad a la cual pertenecen, correspondiendo a la universidad, establecer el procedimiento a seguir para sustentar la falta.

- Vigilar que todos los servicios higiénicos (de los estudiantes, del personal docente, personal no docente y de visita) se encuentren provistos de agua, papel higiénico y jabón líquido.

- Garantizar que se realice con regularidad la limpieza y desinfección de los ambientes, especialmente las aulas y servicios higiénicos.

- Exhibir carteles sobre acciones de prevención ante el Coronavirus (COVID – 19) en zonas de alto flujo de personas, incluyendo aulas, baños, auditorios, oficinas, etc.

- Desarrollar sesiones informativas y talleres presenciales relacionados al Coronavirus (COVID – 19), dirigidos a estudiantes, personal docente y personal no docente.

- Brindar esta información de forma virtual a través de internet e intranet: Correos institucionales y correos personales, redes sociales (Facebook), Página web y/o aulas virtuales.

- Establecer procedimientos para garantizar que los estudiantes, el personal docente y personal no docente que presenten síntomas del coronavirus (COVID – 19), sean atendidos de inmediato, conforme a los protocolos de atención dispuestos por el MINSA, indicados en la sección 6.2

- Reportar de inmediato al Equipo Especial en caso un personal docente o no docente, presente síntomas del coronavirus, a fin que reciba la atención que corresponde, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2

Dirección General de Educación Superior Universitaria VISACIÓN

6.1.2 **Por parte de la comunidad universitaria**

- Los estudiantes, el personal docente y personal no docente que refieran signos o síntomas respiratorios asociados a signos de gravedad, deben llamar al 106 (Servicio de Atención Móvil de Urgencia - SAMU), Sistema de Transporte Asistido de Emergencia (STAE) 117, 113 (INFOSALUD), 952842623 (Infosalud Whatsapp), al correo "infosalud@MINSA.gob.pe" o al servicio de ambulancia de su prestador de servicios de salud para traslado inmediato al establecimiento de salud correspondiente.

- Cumplir con las disposiciones establecidas por el MINSA, la presente Norma Técnica y las disposiciones que emita la universidad, para la prevención y atención del coronavirus en la universidad.

6.1.3 **Por parte del personal docente**

- Reportar de inmediato al decanato de la Facultad de origen o quien haga sus veces en caso algún estudiante presente los síntomas del coronavirus (COVID

– 19), a fin de que sea identificado por el Equipo Especial responsable de las acciones de atención correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2.

6.2. **Procedimiento de atención ante casos de Coronavirus (COVID – 19)**

- Identificar a los estudiantes o personal de la institución educativa que presenten síntomas de alerta, tales como dificultad respiratoria, manifestaciones alérgicas, tos, aumento de secreciones nasales, resfrío, entre otros.

- El Equipo Especial, deberá ponerse en contacto con la línea telefónica habilitada por el MINSA para el reporte urgente de casos (Línea 113 - Infosalud u otro canal que se disponga), a fin de que se realice la evaluación e identificación correspondiente del caso y su debida atención.

- Tratándose de estudiantes, el Equipo Especial deberá comunicarse a su vez con sus familiares para tomar las acciones correspondientes, debiendo seguirse las recomendaciones y protocolos indicados por el MINSA.

- Las personas que presenten síntomas de alerta deberán ser separadas del resto de estudiantes y del personal, evitando el contacto con los demás, siguiendo las recomendaciones que brinde el MINSA.

- En la medida de sus posibilidades, los tópicos de las universidades proporcionarán mascarillas al miembro de la comunidad, que presente síntomas de alerta.

- Las universidades públicas y privadas no realizan pruebas a los estudiantes o al personal, para identificar o detectar la enfermedad producida por el Coronavirus (COVID – 19), siendo que dicha labor es de competencia exclusiva del MINSA en el marco de su rectoría.

- Si el personal acreditado del MINSA, determina que no corresponde a un caso sospechoso, lo calificará como caso descartado, y se podrá retomar las actividades cotidianas y regulares en la universidad.

- En caso el personal acreditado del MINSA, determine que es un caso confirmado, el Rector o Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad -pública o privada- o quien haga sus veces, brindará las facilidades pertinentes al personal del MINSA y colaborará con sus acciones de prevención y control, las cuales incluyen la identificación, seguimiento y monitoreo de contactos, entre otros.

- Las autoridades de las universidades públicas o privadas, ante un caso confirmado de Coronavirus (COVID – 19), deberán disponer las medidas necesarias a fin de evitar el avance del virus en las universidades, con especial atención en aquellas personas con las que el afectado ha podido tener contacto.

6.3. **Acciones de monitoreo ante casos del Coronavirus (COVID – 19):**

- El Equipo Especial guardará un registro de los casos confirmados derivados a los establecimientos de atención médica correspondientes, a fin de informarse periódicamente respecto del estado de salud de las personas contagiadas, hasta la culminación del tratamiento médico y la correspondiente reincorporación de dichas personas a la universidad.

- Los integrantes de la comunidad universitaria que hubiesen dejado de asistir a sus clases y/o labores, a causa del coronavirus, sustentarán dichas ausencias con el certificado médico que acredite que ya no cuenta con el virus.

6.4. **Sobre la suspensión y recuperación de horas lectivas**

- En caso que el personal del MINSA confirme la aparición de algún caso de coronavirus (COVID – 19), o de algún otro cuadro que represente una afectación a la salud pública por su fácil y rápida propagación, el rector o autoridad que haga sus veces en la universidad pública o privada podrá disponer la suspensión de clases y/o de actividades parcial o total en sus sedes y/o filiales.

- Las universidades públicas o privadas, que dispongan la suspensión parcial o total de clases y de actividades académicas deben comunicar a la Sunedu sobre dicha decisión dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, especificando el plazo de suspensión, fecha de inicio y fin de la suspensión, así como los medios de comunicación para la difusión de dicha decisión, en la comunidad universitaria, presentando una propuesta de plan de recuperación de horas lectivas, así como las acciones a adoptarse en caso la universidad cuente con los medios para proveer del servicio educativo mediante entornos virtuales, con sujeción a la normativa vigente.

- En caso se declare la emergencia sanitaria de carácter nacional, el Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias, dispone la suspensión de clases y brinda orientaciones a las universidades públicas y privadas para la recuperación de horas lectivas.

- En todos los casos en que la universidad pública o privada aprueba un plan de recuperación de horas lectivas, deberá encargarse de difundirlo a través de los medios de comunicación físicos o digitales que se encuentren disponibles, en el menor tiempo posible.

- Las universidades públicas y privadas garantizan el cumplimiento del plan de recuperación de horas lectivas, a fin de restablecer la prestación del servicio educativo y garantizar así el cumplimiento de las horas establecidas para el periodo lectivo.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. **Del Minedu:**

- Difundir a través de medios digitales, la presente Norma Técnica y disposiciones destinadas a la prevención del contagio y proliferación del coronavirus.

- Brindar asistencia técnica a las universidades en el marco de sus facultades.

7.2. **De las universidades públicas y privadas:**

- Cumplir con las disposiciones reguladas en la presente Norma Técnica y efectuar las labores de difusión correspondiente a fin de poner en conocimiento de la comunidad universitaria todos los mecanismos para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID – 19).

- Adoptar las medidas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campus universitario, sedes y filiales, así como también, para garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través de las herramientas tecnológicas con los que cuente la universidad, en caso se disponga la suspensión de clases por un periodo determinado.

- Brindar las facilidades a los alumnos que hubiesen presentado síntomas de coronavirus o desarrollado el virus, para la reserva de su matrícula así como la recuperación de clases, según corresponda.

Dirección General de Educación Superior Universitaria
VISACIÓN